



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 09 de agosto de 2021

Número Procesos: 73001310500120190005700

Hora inicio Audiencia: 05:00 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: NÉSTOR ARMANDO MARROQUÍN OSPINA

apdo. email: momarca@yahoo.com

DDOS: BAVARIA apdo. email: catalinaforerosalazar@gmail.com

CIA DE SERVICIOS SERDAN S.A. apdo. email: abogadosvallejo@gmail.com

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Se autoriza el tramite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de esta diligencia el demandante NÉSTOR ARMANDO MARROQUIN, su apoderada Dra. MÓNICA MARCELA CÁRDENAS; el apoderado de Cerdan, Dr. SANTIAGO ANDRÉS RODRÍGUEZ CUELLAR como apoderado sustituto y por BAVARIA la Dra. CATALINA FORERO SALAZAR.

Escuchados los alegatos de conclusión en audiencia anterior el despacho hace lectura del fallo de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley RESUELVE

1. DECLARAR probadas las excepciones inexistencia de la obligación e inexistencia de estabilidad laboral reforzada, propuestas por parte BAVARIA S.A. e inexistencia de discapacidad laboral propuesta por SERDAN S.A por lo expuesto en la parte considerativa de este fallo.
2. NEGAR las pretensiones de la demanda.
3. Condenar a la parte vencida a pagar en costas la suma de \$50.000 a favor de cada una de las demandadas.
4. En caso de no ser apelada la presente sentencia, concédase el grado jurisdiccional consulta a favor del trabajador ante el superior.

SIN RECURSOS .

Se ordena que por secretaría se remita el expediente al superior a efectos de que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo anterior, queda notificado en estrados.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01dd0f88861b4975f7b34ea07c1f83ff1dfce6912ebb26d90bad3b4128176580**

Documento generado en 15/08/2022 05:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>